



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

**MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
N° SAMC-SIF-595-2025**

OBJETO:

“CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA AUXILIAR PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ”.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INVITA A TODAS LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES INTERESADAS EN HACER CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS FASES O ETAPAS, A QUE PRESENTEN LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, INTERVENGAN EN LAS AUDIENCIAS Y A QUE CONSULTEN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL SECOP II

JAMUNDÍ, MAYO DE 2025



TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS	5
3.	RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES	5
3.1.	COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	7
3.1.1	Definiciones	7
4.	OBJETO	9
4.1.	Especificaciones Técnicas:	9
4.2.	Condiciones Particulares Del Contrato	12
4.2.1.	Información Sobre El Personal Profesional:	14
4.2.2.	Maquinaria mínima del proyecto	19
4.2.3.	Posibles Depósitos De Materiales De Escombros Del Proyecto	19
4.2.4.	Obras Provisionales	20
4.2.5.	Señalización	20
4.2.6.	Permisos, Licencias Y Autorizaciones	20
4.3.	Obligaciones Generales Del Contratista:	21
4.4.	Obligaciones Específicas Del Contratista	23
4.5.	Clasificación UNSPSC	27
5.	LUGAR DE EJECUCIÓN	28
6.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	28
7.	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	29
8.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:	29
9.	CRONOGRAMA.	30
10.	ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA	30
11.	PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.	32
12.	PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	32
13.	RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	32
14.	PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	32
15.	TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	32
16.	ADENDAS	33
17.	CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	33



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

18.	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	33
19.	SORTEO	34
20.	LIMITACIÓN A MIPYMES	34
21.	PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”	34
22.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD.	34
23.	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN	35
24.	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	36
24.1.	Retiro, Modificaciones Y Aclaraciones De Las Propuestas	36
24.2.	Idioma	37
24.3.	Documentos Otorgados En El Exterior	37
24.4.	Moneda De La Propuesta	37
24.5.	Validez De Las Propuestas	37
24.6.	Información Reservada	37
24.7.	Prohibición De Presentar Propuestas Alternativas O Parciales	38
24.8.	Correspondencia	38
25.	FACTORES HABILITANTES	38
26.	CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES	40
26.1.	Capacidad Jurídica	41
	Apoderado	43
	Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal	45
	Autorización para Contratar	50
26.2.	Capacidad Técnica	56
26.3.	Requisitos Habilitantes De Capacidad Financiera.	56
A.	Acreditación De La Capacidad Financiera Y Organizacional:	60
B.	Capacidad Residual	62
C.	Cálculo De La Capacidad Residual Del Proceso De Contratación (Crpc)	62
26.4.	Cálculo De La Capacidad Residual Del Proponente (Crp)	63
D.	Experiencia (E)	65
26.5.	Capacidad Técnica (CT)	67
26.6.	Requisitos Habilitantes De Experiencia	69
27.	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (ANEXO 6)	79
28.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 82	
29.	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	107
29.1.	FORMA DE PAGO	110
29.2.	MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	113



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del municipio de Jamundí (Valle del Cauca), en virtud de la delegación otorgada por la Señora Alcaldesa Municipal mediante Decreto N° 30-16-039 del 10 de enero de 2024, se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para el proceso de selección, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de prestar este servicio, de acuerdo al objeto contractual del presente proceso.

El interesado deberá leer completamente el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

El proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, así como sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente, página web: www.contratos.gov.co

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones.

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del municipio de Jamundí (Valle del Cauca), adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

- presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
 5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
 6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
 7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
 8. Toda consulta debe formularse directamente por la plataforma transaccional SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
 9. La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente, la cual deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.
 10. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del municipio de Jamundí (Valle del Cauca) para verificar toda la información que en ellas suministren.
 11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del municipio de Jamundí (Valle del Cauca), podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
 12. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
 13. La oferta económica presentada deberá ser hasta por el mismo valor del presupuesto oficial del proceso.
 14. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma del contrato deberá realizarse por el representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

3. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Ahora bien, respecto a la facultad para adelantar el presente proceso de selección, el Decreto de orden Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

control y vigilancia en la actividad contractual en el municipio de Jamundí- Valle Del Cauca”, y con fundamento en el artículo 12, de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 9 de la ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015; la alcaldesa de Jamundí, delegó facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, a los Secretarios de Despacho en atención a su componente técnico específico y deber misional, para adelantar todos los procesos contractuales de las modalidades de selección previstos en la ley, celebrar los contratos y/o convenios; es decir según sus competencias funcionales, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del municipio de Jamundí, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

4. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección abreviada de menor cuantía, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018; y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

5. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “*Lucha contra la Corrupción*” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

6. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

7. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

8. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo previsto en el cronograma del proceso y solo serán tenidas en cuenta, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, por la sección mensajes.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría de Infraestructura Física por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por el medio descrito en el Pliego de Condiciones.

9. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones.
Interesados	Son las personas jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Pesos Colombianos, Pesos o \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
MIPYME	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

10. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado en los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación se publican en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones se publican por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, con el propósito de brindar al público en general, la información que le permita formular observaciones a su contenido.

Todas las observaciones que formulen los interesados deben enviarlas a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

11. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizarán en forma motivada, para lo cual se elaborará el respectivo documento de respuesta que se publica en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a la apertura del proceso.

12. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, este documento se publicará en la página web de Colombia compra eficiente



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

www.colombiacompra.gov.co, al momento de la apertura del proceso de selección.

13. TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuviesen dudas acerca de su significado o interpretación, podrán darlas a conocer a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del municipio de Jamundí (Valle del Cauca), en el plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo, para precisar el contenido y alcance de los documentos del Proceso de Selección.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de mensajes en la plataforma electrónica SECOP II.

La entidad responderá las observaciones y comentarios que se formulen, cuando ello sea posible, las cuales serán publicadas en www.colombiacompra.gov.co. No se afectarán los Pliegos de condiciones si las aclaraciones referidas no son recogidas en adendas. condiciones.

14. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del Municipio de Jamundí, publica en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar electrónico donde pueden consultarse el complemento al Pliego de Condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, entre otros.

15. ADENDAS

Cualquier modificación que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del municipio de Jamundí (Valle del Cauca), realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

16. OBJETO

“CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA AUXILIAR PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ”.

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

17. Códigos UNSPCS

En el cuadro a continuación se relacionan los códigos identificados para este proceso conforme al clasificador de bienes y servicios establecido por Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron verificados con los códigos utilizados en los procesos de contratación de otras entidades, permitiendo depurar y seleccionar los más adecuados para el presente proceso.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30111500	300000	301100	301115	Concreto y morteros
81101500	810000	811000	811015	Ingeniería civil y arquitectura
30162100	300000	301600	301621	Laminados interiores
72152700	720000	721500	721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
72121100	720000	721200	721211	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina

18. Obligaciones del contratista

a. Obligaciones Generales Del Contratista:

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o lo modifique y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, el contratista deberá:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
- Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
- Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
- El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
- Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
- Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

- términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
- j. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
 - k. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
 - l. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
 - m. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
 - n. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
 - o. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
 - p. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
 - q. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
 - r. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
 - s. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
 - t. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

b. Obligaciones Específicas Del Contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

tiene las siguientes obligaciones específicas:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, complemento al pliego de condiciones del presente proceso, además de lo contenido en la propuesta técnica y económica presentada.
- b) El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el estudio previos, anexo técnico y documentos complementarios para su correspondiente validación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano.
- c) Al momento de firmar el acta de inicio, el contratista deberá presentar el cronograma de trabajo semanal para ser aprobado por la secretaria de infraestructura y el supervisor del contrato.
- d) El contratista garantizará que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este, en ningún momento y en caso de presentarse, debe informar de manera inmediata al supervisor.
- e) Realizar el tratamiento, deshidratación, separación de residuos si se requiere, retiro y disposición final bajo los medios adecuados y en sitios debidamente autorizados por la autoridad ambiental, de los materiales y sedimentos resultantes de la intervención. Por ningún motivo, debe perdurar el acopio de sedimentos expuestos en zonas públicas, por un tiempo superior a 48 horas.
- f) Llevar un libro diario (bitácora), en donde se escriben y describen las actividades ejecutadas durante la jornada, concepto técnico, relación de los operarios y eventualidades. Cada registro debe ser firmado por la supervisión y el contratista, cada visita de la supervisión deberá quedar registrada. Los libros diarios estarán debidamente foliados y su numeración no podrá ser alterada o enmendada.
- g) Hacer registro fotográfico completo de las actividades que se desarrollen, donde se evidencie los materiales utilizados y que se cumplieron con las especificaciones técnicas. También hacer tomas del antes y después de realizadas las actividades, con dos fotografías que deben ser tomadas desde el mismo ángulo. El registro fotográfico debe ser incluido en los informes de obra.
- h) El contratista deberá programar o concertar con la supervisión, comités de obras, los cuales serán periódicos, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- i) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para realizar una

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

correcta ejecución contractual.

- j) Garantizar el suministro de los insumos, materiales, herramientas, equipos, vehículos, y la mano de obra calificada y necesaria, para realizar acciones de mejoramiento de la capacidad hidráulica del tramo seleccionado.
- k) Realizar la gestión socio-ambiental necesaria, para minimizar los posibles impactos negativos en los ecosistemas; por consiguiente, las acciones a ejecutar deben garantizar la conservación y protección de la flora y fauna local de las intervenciones.
- l) Se debe certificar el balance del volumen dispuesto en el sitio autorizado, con su respectivo recibo de transporte.
- m) Realizar la excavación, ampliación si se requiere, perfilación y descolmatación del cauce, control de pendiente y demás actividades con intervención mecánica en los tramos críticos previamente identificados y seleccionados, garantizando el correcto flujo del drenaje. En las obras como descoles, box culverts y puentes, se deben ejecutar acciones de limpieza de sedimentos acumulados y descolmatación completa de las losas, por tanto, debe considerar apoyo de cuadrillas de trabajo manual.
- n) La disposición y el acopio final del material, estará a cargo del contratista y deberá ser en un sitio legalmente constituido con los permisos vigentes expedidos por la autoridad ambiental.
- o) Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Jamundí por conducto del Supervisor, para lo cual se programarán reuniones o comités técnicos operativos de manera periódica, el contratista deberá contar con total disposición para atender dichos requerimientos.
- p) El contratista deberá asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimientos de técnicos y transportes de los materiales, equipos, herramientas y servicios del objeto del contrato.
- q) Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por el Supervisor.
- r) Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.
- s) Todos los profesionales y técnicos para la ejecución del contrato serán vinculados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene vinculación con el Municipio de Jamundí – Secretaría de Infraestructura Física, en consecuencia, sus relaciones trabajador-empendedor se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio de Jamundí – Secretaría de Infraestructura Física, y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

- t) El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes al personal, contrato y terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha de liquidación del contrato. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el Municipio Jamundí — Secretaria de Infraestructura Física le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, trajes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que el supervisor exija de conformidad con la normatividad de seguridad industrial, igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana, incluyendo las referentes a trabajo en altura, si a ello hay lugar. contratista deberá contar con la certificación vigente del trabajo en alturas de sus trabajadores, en caso tal de requerirlo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012, la cual establece el reglamento de seguridad para la protección contra las caídas en trabajo de alturas, entendiéndose como trabajo seguro en alturas toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior.
- u) Responder de forma profesional y ética por todos los actos y hechos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones legales.
- v) El Contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
- w) Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los costos directos e indirectos en los que se incurre durante la ejecución del contrato.
- x) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario.
- y) Garantizar por su cuenta y riesgo todas las herramientas y logística necesaria para el cumplimiento de las actividades y del objeto a contratar sin que esto genere gastos

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

- adicionales al municipio.
- z) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
 - aa) Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al supervisor del contrato.
 - bb) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
 - cc) Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
 - dd) El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, seres bióticos, ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
 - ee) Reparar por su propia cuenta, las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras y retirar los materiales sobrantes.
 - ff) Las especificaciones y documentación que se entregan al oferente tienen por objeto relacionar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales y sitio de la obra.
 - gg) Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse en lo que tenga que ver con procedimientos, materiales, insumos, mano de obra, contratistas y subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del objeto de la obra que se derive del contrato, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destinó el municipio.
 - hh) El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva del Municipio de Jamundí, la reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción del supervisor.
 - ii) Para la construcción y acabados de las obras, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
 - jj) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
- b) Realizar el recibo a satisfacción del objeto contractual.
- c) Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
- d) Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
- e) Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

- f) Liquidar el contrato, en caso de que haya lugar a ello.
- g) Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación

20. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial que ha asignado el Municipio de Jamundí, para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según el estudio de mercado, equivale a NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00) incluido AIU y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

20.1. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número: 1171

Fecha de Expedición: 25 de marzo del 2025

Valor: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000) MCTE

Compromiso que respalda: 04.06.2.3.2.02.02.008-124303.40.2516.01

21. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del proyecto corresponde al área urbana del municipio de Jamundí, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, específicamente Ala Sur del Palacio Municipal, ubicado en la carrera 10 N° 9 – 60, B/ Ampudia del municipio de Jamundí (Valle del Cauca).

22. PLAZO DE EJECUCIÓN.

De conformidad con la necesidad planteada por la Entidad, el análisis técnico y la información obtenida del mercado, se recomienda que el plazo de ejecución sea de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal, la aprobación de las pólizas y firma del acta de inicio.

Etapa	Plazo
Ejecución	3 meses

23. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado, que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

24. MANIFESTACION DE INTERES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de mínimo tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Por tratarse de un proceso en el SECOP II el interesado debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II según corresponda.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

25. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de sistema de balotas: Se dispondrá de una balotera, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentra en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como posibles proponentes, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

En el registro de manifestación, se le asignará el número correspondiente para el sorteo de conformidad con el orden de recibo de la manifestación de ofertar en la plataforma SECOP II. Las balotas estarán enumeradas consecutivamente desde el número 1 al número de proponentes con intención de ofertar, se consideran seleccionados los 10 primeros números que se extraigan de la balotera.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios y/o contratista de la Entidad que intervinieron y oferentes participantes.

Cuando el número de interesados sea inferior o igual a diez (10), la Secretaría de Infraestructura conformará la lista con los oferentes interesados; caso en el cual no se llevará a cabo la audiencia pública.

En los dos (2) casos anteriores, se levantará un acta, la cual será publicada en la plataforma SECOP II, con el fin de ser consultada por lo interesados.

Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de posibles oferentes, conformada según lo establecido en este punto.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma del proceso establecido en el SECOP II.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

26. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección no se limitará a Mipymes, toda vez que no se dio cumplimiento a lo requerido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

27. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

PROPUESTAS

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de selección podrán participar, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social se encuentre relacionado con el presente proceso de selección.

28. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

28.1. Equipo Evaluador:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Jamundí designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

28.2. Verificación de requisitos y documentos habilitantes:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en el pliego de condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, de los requisitos de capacidad financiera y organizacional, de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

Los documentos que demuestran Capacidad Jurídica, los que demuestran la Capacidad Financiera y las Certificaciones Mínimas de Experiencia del oferente, no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Municipio de Jamundí proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

28.3. Publicación del informe de evaluación:

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo evaluador, se procederá a publicar el informe de habilitación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se dará traslado del mismo, con el fin de que quienes tengan motivo presenten sus observaciones.

Las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación se resolverán a través de la plataforma del Secop II, en la sección 2 informes proceso de selección del respectivo proceso.

28.4. Reglas De subsanabilidad

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el párrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que:

“(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.”

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)”. (cursivas y subrayado fuera de texto)

El Municipio de Jamundí, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el párrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

El informe permanecerá publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, **durante tres (3) días hábiles**, término en el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la sección de “MENSAJES” de la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, el Municipio de Jamundí se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación y se procederá con la siguiente etapa del proceso, esto es, la adjudicación del proceso de selección.

29. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

30. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”*.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

31. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

31.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.

31.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y la Entidad, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

31.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Municipio de Jamundí lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

Toda propuesta deberá ser válida por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Si un concursante desea mantener la validez de su propuesta por un periodo mayor, así deberá anotarlo en esta.

31.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por el Municipio de Jamundí, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones y anexos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

31.5. RETIRO, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

El retiro de la propuesta será posible únicamente por la plataforma del SECOP II, siempre que ésta se efectúe antes de la fecha y hora prevista para el cierre.

Las modificaciones y/o aclaraciones de los documentos deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas, y antes de la fecha y hora límite indicadas para el cierre de presentación de la oferta señalado en el cronograma del proceso. NO se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección.

Después de ello, la presentación de la propuesta significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, por lo que de resultar favorecido con la adjudicación deberá proceder a la suscripción del contrato en los plazos establecidos en este pliego, so pena de hacer efectiva la respectiva póliza de seriedad de la oferta.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

31.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.¹

31.7. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, **los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares

¹ Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

31.8. APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

31.9. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio de Jamundí, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio de Jamundí no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

31.10. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Municipio de Jamundí, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

31.11. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba el Municipio de Jamundí, después de la fecha, hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no serán tenidas en cuenta.

32. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase para la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la asignación de los puntajes, de acuerdo a los factores de ponderación establecidos.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el equipo evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas

33. FACTORES HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos precontractuales.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

FACTORES HABILITANTES	
FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

El equipo evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Municipio de Jamundí podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Municipio de Jamundí se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello en la normativa vigente y serán cargadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al proyecto de pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

34. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como personas jurídicas con domicilio en Colombia y/o extranjeras que se encuentren debidamente constituidas y autorizadas para funcionar en el sector, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- II. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
- III. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- IV. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- V. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- VI. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
 - i. Un oferente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

34.1. Capacidad Jurídica:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

A) Carta de Presentación de la Propuesta- Anexo 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Jamundí en el anexo No. 1 “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se presentan propuestas elaboradas por un grupo de dos (2) o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o unión temporal o una futura sociedad o cualquier otra figura de asociación reconocida por el ordenamiento jurídico, deberán presentar el documento idóneo según el caso, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio, unión temporal o sociedad, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, manifestando además que en caso de resultar elegido para la ejecución del contrato, la duración mínima del consorcio, unión temporal o sociedad será por el tiempo



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Las personas que integren el Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la Unión Temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicios y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes. Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el Consorcio o la Unión Temporal. Para los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo solicitado ya sea persona jurídica o natural según corresponda so pena de rechazo de la oferta.

En caso de ser adjudicatario, un Consorcio, Unión Temporal o la futura sociedad, se deberá comprometer a constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o de la nueva sociedad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación de la presente convocatoria pública.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Jamundí rechazará las ofertas.

Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso de selección y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso de selección en la República de Colombia y

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso de selección; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

B) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo No. 2)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

- a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
- b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c. En caso de unión temporal, se indicará al Municipio de Jamundí
- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

- d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio de Jamundí - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.
- b) El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

legalmente esté permitido.

- d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.
- e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

C) Certificado de Existencia y Representación Legal

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la dad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

persona jurídica.

- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Anexo 2 – Conformación de Proponente Plural**. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Anexo 2 – Conformación de Proponente Plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

D) Certificación Contraloría

No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

E) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El representante legal de la persona jurídica, no debe encontrarse reportado en el boletín de responsabilidad fiscal de la Procuraduría General de la Nación, para lo cual la entidad verificará que el Representante Legal de la Sociedad, no haya sido sancionado disciplinariamente.

F) Certificado Judicial de la Persona Natural o del Representante Legal de Persona Jurídica



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Pasado judicial: La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

G) Aportar el Certificado de Registro de Medidas Correctivas,

La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

H) Certificado Redam

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

I) Certificado de inhabilidades y delitos Sexuales,

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, previa autorización del oferente, consultará y verificará en la página Web del ICBF que el Representante Legal del proponente no ha sido condenado por delitos sexuales.

Nota: No obstante, en atención a la especificidad de las actividades que componen el proyecto, una vez se inicie el proceso de suscripción y perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario deberá allegar dentro del término para la entrega de las garantías del contrato, los certificados del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales de todas y cada una de las personas que integran el equipo humano requerido para el desarrollo del objeto contractual.

J) Certificado de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

K) Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y tener fecha de impresión con fecha no superior a treinta (30) días calendario, retroactivamente de la fecha de cierre del presente proceso

L) Registro Único de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.



REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta.
- Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que se encuentran inscritos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. No obstante, lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

M) Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo N° 11 "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

N) Fotocopia de la Cédula y Situación Militar Definida

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá tener la situación militar definida, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cédula de los representantes legales de las personas jurídicas que la conforman.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

34.1.1. ASPECTOS QUE CERTIFICAN LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

34.1.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

La entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1.y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de:

- Para el presente proceso se requiere que el proponente interesado acredite una experiencia mínima habilitante de la siguiente manera: máximo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados por el proponente en entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar al del presente proceso; es imperativo señalar que los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar esta experiencia deberán sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial, dichos contratos deberán estar liquidados y terminados; dichos contratos se verificarán con base en la información de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP relacionados según el anexo “EXPERIENCIA HABILITANTES” y que deben ser acreditados en los códigos de Bienes y Servicios de Las Naciones Unidas - UNSPSC definidos para el presente proceso, de conformidad con la circular única de Colombia Compra Eficiente.

El contrato inscrito como experiencia se verificará en el RUP, el cual debe contar con por lo menos tres (3) de los siguientes códigos de tercer nivel:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30111500	300000	301100	301115	Concreto y morteros
81101500	810000	811000	811015	Ingeniería civil y arquitectura
30162100	300000	301600	301621	Laminados interiores
72152700	720000	721500	721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
72121100	720000	721200	721211	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Nota aclaratoria 1: En caso de que la certificación no contenga la información suficiente para soportar la experiencia requerida, deberá aportar junto con la misma el acta de liquidación donde se relacionen las actividades desarrolladas en el marco del contrato.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

- Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará de la siguiente manera: máximo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados por el proponente, cuyo objeto sea similar al del presente proceso.
- Es imperativo señalar que los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar esta experiencia deberán sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial, lo cual se verificará con base en la información de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y que deben ser acreditados en al menos dos de los códigos de Bienes y Servicios de Las Naciones Unidas - UNSPSC definidos para el presente proceso y que se señalarán a continuación, de conformidad con la circular única de Colombia Compra Eficiente.
Nota: Si se considera suficiente la certificación para soportar la experiencia requerida, de no ser así podrá anexar actas de liquidación donde se relacionen las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
- Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicarán, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la matriz del anexo correspondiente, cuáles serán los contratos certificados en el Registro Único de



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Proponentes (RUP) y deberá ser tenido en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la Secretaría de Infraestructura Física tomará los primeros contratos indicado en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

A fin de garantizar que el (los) contrato (s) que pretenda acreditar el proponente como experiencia habilitante tiene relación con el objeto del presente estudio, su alcance y actividades a desarrollar, deberá el proponente además de lo señalado con anterioridad presentar la correspondiente certificación que permita al equipo evaluador verificar la relación del código acreditado con el objeto del presente proceso de selección. Si el contrato aportado no cuenta con relación alguna con el objeto del proceso de selección no habrá lugar a habilitación desde este aspecto.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal).

34.1.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

- evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
 - H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
 - I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
 - J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

34.1.1.1.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

34.1.2. PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La entidad suministrará las especificaciones técnicas de construcción para cada componente constructivo de la escalera AUXILIARES.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSTRUCTOR

Para analizar la información del personal del Constructor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad.
- b) El Constructor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales y/o técnicos ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.
- c) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- d) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- e) El Constructor es responsable de verificar que el personal propuesto que se vincularán al proyecto tenga la disponibilidad real para ejecutarlo.
- f) El Constructor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.
- g) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Constructor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Constructor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El Personal Clave Evaluable:

- Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:
- Un (1) Ingeniero civil con postgrado en estructuras

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable**, es el siguiente:

- Un (1) Arquitecto
- Un (1) Maestro de obra Certificado

34.2. Requisitos del personal

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título posgrado	de	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Obra	Arquitecto y/o Ingeniero civil	Posgrado en: estructuras, gerencia de construcción, administración de obra civil	en: de o de	10 años	5 años

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

34.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

34.3.1. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA

El cumplimiento de la capacidad financiera se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de selección, el Municipio de Jamundí establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

34.3.2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el municipio de Jamundí –Secretaría de Infraestructura Física efectuará la revisión de la capacidad financiera de los proponentes, con base en los indicadores financieros que proporcionen medidas relativas a su estructura financiera con corte al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente conforme lo establecido en el Decreto 579 de 2021, es decir la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales, reportados con anterioridad en las Cámaras de Comercio. Para ello, los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los indicadores financieros sean los siguientes:

- **Índice de liquidez:** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con la información obtenida, y con base en el valor promedio que se utiliza en este indicador en los contratos de la Alcaldía de Jamundí, se recomienda a la entidad establecer un **índice de liquidez (Activo corriente/ Pasivo corriente) ≥ 2.7** . Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a dos punto siete.

- **Índice de endeudamiento:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos.

De acuerdo con la información obtenida, y con base en el valor promedio que se utiliza en este indicador en los contratos de la Alcaldía de Jamundí, se recomienda a la entidad establecer un **Índice de endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total) $\leq 0.58\%$** . Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor a cero punto cincuenta y ocho.

- **Razón de cobertura de interés:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

De acuerdo con la información obtenida, y con base en el valor que se utiliza en este indicador en los contratos de la Alcaldía de Jamundí, se recomienda a la entidad establecer una razón de cobertura de intereses (**Utilidad Operacional / gastos de Intereses**) ≥ 2.3 . Para que la propuesta sea habilitada la razón de cobertura de intereses deberá ser igual o mayor a dos punto tres.

- **Rentabilidad sobre activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos de los proponentes, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad de la organización y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

De acuerdo con la información obtenida, y con base en el valor promedio que se utiliza en este indicador en los contratos de la Alcaldía de Jamundí, se recomienda a la entidad establecer una **rentabilidad sobre los activos (Utilidad Operacional / Activo Total) \geq**



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

3%. Para que la propuesta sea habilitada, la rentabilidad sobre activos debe ser igual o mayor a seis por ciento.

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con la información obtenida, y con base en el valor promedio que se utiliza en este indicador en los contratos de la Alcaldía de Jamundí, se recomienda a la entidad establecer una **rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) \geq 7%**. Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor a diez por ciento.

Es importante resaltar que, por la naturaleza de la contratación, tanto en tiempo como en cuantía, es de vital importancia darle una mayor relevancia al indicador de liquidez, ya que el contrato debe ser ejecutado en un corto periodo de tiempo y para unas actividades específicas.

34.4. CAPACIDAD RESIDUAL

34.4.1. Capacidad residual del proceso

Se considerará HÁBILITADO el proponente que presente una capacidad residual "CR" igual o superior a la capacidad residual del presente proceso de selección.

El organismo debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} \geq 100\% \text{ del Presupuesto oficial estimado.}$$

Adicional a los indicadores establecidos, la entidad exigirá para este proceso en mención la capacidad residual (K residual) consignada en el Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013, la cual se describe así: "Capacidad residual de contratación para contratos de obra pública. La capacidad residual de contratación cuando se realicen contratos de obra pública se obtendrá de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución. La capacidad de contratación se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y Capacidad de Organización (CO). Para los efectos de la evaluación de los factores mencionados en el inciso anterior, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia se podrán tener en cuenta la rentabilidad y las utilidades.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la promulgación de la presente ley, acudiendo al concepto técnico de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en virtud de la Ley 49 de 1904, para propender por una reglamentación equitativa en la implementación de mínimos y máximos que garanticen los derechos de los pequeños contratistas.”

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación, de acuerdo con la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad residual del proponente} = \text{CO} \times \left[\frac{\text{E} + \text{CT} + \text{CF}}{100} \right] - \text{SCE}$$

Por lo cual, el proponente deberá diligenciar los formatos adicionales complementarios para calcular el k residual.

34.4.2. Capacidad residual del proponente

La evaluación se efectuará con base en la información contenida en el RUP que se encuentre vigente y en firme, de acuerdo con la parte pertinente estipulada en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el diligenciamiento del anexo respectivo de reporte de contratos en ejecución, pudiendo la entidad solicitarle al proponente la información y documentación que sea necesaria para verificarla, así no haya sido objeto de análisis por la Cámara de Comercio respectiva.

El proponente deberá anexar el formato de K Residual de Colombia Compra Eficiente suministrado por la entidad con sus respectivos soportes.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación o proponente plural, los integrantes deberán reunir entre todos la Capacidad Residual del proponente, la cual se obtendrá de la suma de la correspondiente capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

Para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal u otra forma de asociación, se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP y el anexo debidamente diligenciado.

Conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución y adjudicados, suscritos con Entidades Estatales y con privados, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución y adjudicados, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con privados, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. El Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, quienes deberán aportar copia de su Matricula Profesional, su cédula de ciudadanía y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional, el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos tres (3) años.

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente forma, teniendo en cuenta la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Capacidad residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

Donde,

CO: Capacidad de Organización

E: Experiencia

CT: Capacidad Técnica

CF: Capacidad Financiera

SCE: Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula por qué su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual del proceso de contratación, para que su propuesta sea habilitada.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera para efectos de calcular la Capacidad de Contratación, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link". <http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/seets trm.html> licotización.
- Para el caso de valores de contratos en ejecución o facturados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso <http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/seets trm.html> licotización

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior. Sin embargo, para el caso de valores de contratos en ejecución en el año en curso la conversión se hará utilizando las tasas de cambio correspondientes a la fecha de apertura del presente proceso

Tratándose de estructuras plurales estos requisitos se pueden cumplir con la capacidad residual de cada uno de sus integrantes en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento de no poseer contratos en ejecución y/o suspendidos y/o adjudicados por iniciar a la fecha de cierre de la presente licitación deberá manifestarlo expresamente, bajo la gravedad de juramento.

Tratándose de estructuras plurales estos requisitos se pueden cumplir con la capacidad residual de cada uno de sus integrantes en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento de no poseer



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

contratos en ejecución y/o suspendidos y/o adjudicados por iniciar a la fecha de cierre de la presente licitación deberá manifestarlo expresamente, bajo la gravedad de juramento.

34.4.3. Capacidad de Organización (CO):

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco años o mas	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre 1 y 5 años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de 1 año	125.000 USD liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio a las mipymes

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal solicita el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

34.4.4. Experiencia (E) Anexo 3

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en todas las clases del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{Participación})}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

34.4.5. Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

34.4.6. Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingenierías, vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Anexo correspondiente. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

34.4.7. Lista de Contratos en Ejecución

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (y) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y, si el contrato es ejecutado por una estructura plural, por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del saldo del contrato en ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

34.4.8. Capacidad Residual Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2020, en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2020 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 9º del Decreto 1082 de 2015.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales al menos 1 (uno) de los miembros debe acreditar el cupo crédito y este integrante debe de haber presentado un contrato de experiencia específica establecidas en el numeral 13.2.3 del presente pliego de condiciones.

Nota: el banco deberá expedir un documento donde se demuestre que la persona que firma el documento corresponde a un funcionario competente y autorizado para la firma de dichos certificados

El oferente que no allegue el certificado con las condiciones establecidas en este numeral no se habilitara su propuesta por no cumplir con los requisitos establecidos en el presente pliego.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

35. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Secretaría de Infraestructura Física, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	10
Mipyme	10
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

- La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

35.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el Anexo Oferta Económica. No serán tenidas en cuentas las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. Al diligenciar el Anexo correspondiente, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Jamundí en ningún caso será responsable de los mismos. En consecuencia, el valor ofertado se mantendrá durante toda la vigencia inicial del contrato sin reajustes.

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, no se podrán presentar valores con decimales, el proponente deberá ajustar al peso los valores unitarios, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto al peso, así cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso. En caso contrario, el equipo evaluador de las propuestas efectuar dicho ajuste.

El Municipio de Jamundí corregirá los errores aritméticos que se presenten en la oferta económica de conformidad con el procedimiento establecido a continuación y estos valores serán los que se utilizan para la comparación de las propuestas:

- a. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).
- b. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por las operaciones matemáticas a que haya lugar.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

- c. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación
- d. Para la asignación del puntaje se tendrán en cuentas las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

35.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

35.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

defecto al número entero. f

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

35.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

35.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Tabla 18.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Tabla 19.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

a. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana.

Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. Media Geométrica

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

c. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

\underline{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

\underline{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \text{ Puntaje máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

$\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

d. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots ; \dots V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

35.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
Bienes y servicios 100% Nacionales	10 puntos
Bienes y servicios Nacionales y Extranjeros	5 puntos
Bienes y servicios 100% Extranjeros	0 puntos
Puntaje Total	10 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

35.3. Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

35.4. Artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

36. CRITERIOS DE DESEMPATE



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. ([Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021](#)), los criterios de desempate para el presente proceso serán los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integres.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ acudirá al mecanismo de sorteo de balotas, que se desarrollará en Audiencia Pública en las instalaciones del Municipio de Jamundí, previa citación de los oferentes empatados, que se realizará a través de la plataforma del SECOP II. El sorteo por balotas seguirá el siguiente procedimiento:



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la audiencia y la cual será firmada por todos los participantes y asistentes. El desempate se realizará de manera aleatoria por el sistema de balotas, así:

- a) Se introducirá en una bolsa negra tantas balotas como existan empatados, previamente numerados en orden consecutivo por cada proponente empatado.
- b) Acto seguido cada proponente secará una balota según el orden de radicación de sus propuestas. La balota ganadora será la marcada con el número 01.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

37. ADJUDICACIÓN Y CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

37.1. Adjudicación

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

37.1.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Municipio de Jamundí, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

37.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

- A. Cuando no se presenten ofertas.
- B. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- C. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

38. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el equipo evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término concedido para ello.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.
5. Cuando el proponente no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
6. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
7. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
8. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
10. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
11. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
12. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera y/o con decimales.
13. Cuando el proponente no presente el Anexo 6. Oferta Económica.
14. Cuando el proponente presente más de una oferta económica (anexo 6).
15. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
17. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.
18. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
19. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada en la plataforma SECOP II, en una participación del 100% entre sus integrantes.
20. Cuando dentro de la oferta económica Anexo 6. Oferta Económica, se adicionen, modifiquen, supriman o alteren los ítems en su descripción, unidades o cantidades, o se deje de consignar el precio unitario de uno o varios ítems.
21. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

22. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
23. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
24. Cuando de acuerdo con información obtenida por la entidad, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se considera el valor de una oferta artificialmente baja, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la citada norma.
25. En todos los demás casos establecidos como causales de rechazo en el pliego de condiciones y en la Ley.
26. Cuando no se presente la manifestación de interés para participar en el presente proceso de selección

39. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN:

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021. “2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2024 del Municipio de Jamundí.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

40. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, los pliegos de condiciones, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

40.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato.

40.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se suscribirá por el valor total de la oferta y se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios por ítem ofertado, es decir; a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor presupuestado el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

40.3. FORMA DE PAGO

El contrato resultado del presente proceso, será bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin ajuste, de conformidad con los precios ofertados en la Propuesta Económica, los ítems o las actividades correspondientes en los ÍTEMS DE PAGO. Se cancelará el valor de los trabajos de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por el CONTRATISTA, multiplicados por las cantidades de obra realmente ejecutadas. El valor de las Actas de avance de Obra corresponderá a la sumatoria de los valores por los conceptos de las actividades



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ejecutadas, menos los descuentos correspondientes tributarios y multas, cuando fuere del caso.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Jamundí pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- A. ACTAS PARCIALES DE OBRA: Un 90% mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el AVANCE DE OBRA y presentación de la factura, INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Dichas ACTAS deberán ir soportadas por las memorias de cálculo e informes, fotografías, resultados de laboratorio para certificar la calidad de materiales según ítem elaborado, copia de la bitácora entre otros; los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por el supervisor), ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha y hora) del antes, durante y después.
- B. ACTA FINAL EL ÚLTIMO PAGO del 10%, se realizará una vez ejecutado el 100% de la obra, mediante ACTA FINAL que indique la terminación de las obras e INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del SUPERVISOR de la obra y cumplidos todos los requisitos de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Dicha ACTA deberá ir soportada por las memorias de cálculo e informes, fotografías, resultados de laboratorio para certificar la calidad de materiales según ítem elaborado, copia de la bitácora entre otros; los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por el supervisor), ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha y hora) del antes, durante y después.

Dicha ACTA deberá ir soportada por las memorias de cálculo e informes, fotografías, resultados de laboratorio para certificar la calidad de materiales según ítem elaborado, copia de la bitácora entre otros; los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por el supervisor), ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha y hora) del antes, durante y después.

Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

no están supeditadas en ningún caso a la entrega del primer pago.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la Secretaría de Infraestructura Física, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

Ningún documento que no sea el **Acta de Recibo Definitivo** de la totalidad de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

NOTA: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

NOTA 2: La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la Secretaría de Infraestructura Física, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

40.4. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

40.5. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas

40.6. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del municipio de Jamundí (Valle del Cauca), pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del municipio de Jamundí (Valle del



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Cauca), no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

40.7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- A. Los Pliegos de Condiciones, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
- B. El análisis del sector y los estudios previos.
- C. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- D. Resolución de Adjudicación.
- E. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del municipio de Jamundí (Valle del Cauca).
- F. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

41. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsible, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de “ (...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...) ”(documento Conpes 3714)

En virtud de lo anterior se establece la matriz para el análisis de riesgos previsible la cual se adjunta como anexo al presente documento y forma parte integral de este documento.

En caso de que la entidad no reciba observaciones a la presente Matriz de Riesgos, esta se entiende ACEPTADA.

42. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

42.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Alcaldía de Jamundí – Secretaría de Infraestructura Física, identificada con NIT 890399046
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Tabla 23.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

43. GARANTÍAS DEL CONTRATO

43.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Jamundí – Secretaría de Infraestructura Física, identificada con NIT 890.399.046-0												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Ocho por ciento (5%) del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Ocho por ciento (5%) del valor total del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Ocho por ciento (5%) del valor total del contrato										
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato											
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión</p>												



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Característica	Condición
	temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Tabla 24.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

43.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

43.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Jamundí- Secretaría de Infraestructura Física identificada con NIT 890.399.046-0 y el contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Jamundí, identificada con NIT. 890.399.046-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Tabla 25.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

44. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en la Ley.

45. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del municipio de Jamundí (Valle del Cauca) procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del municipio de Jamundí (Valle del Cauca) podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

46. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Así las cosas, del análisis realizado, se colige que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales relacionados a continuación, conforme al “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, versión M-MACPC-14, de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Corea	SI	NO	NO	NO	NO
	Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
	Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
	Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
	Unión Europea	SI	NO	NO	NO	NO
	Israel	SI	NO	NO	NO	NO
	Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
	Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Al analizar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente, encontramos que, según las reglas de aplicación, para este proceso de Contratación que recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios

Dirección: calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, el doce (12) del mes de mayo de 2025.

DIANA CRISTINA PEÑA VIVEROS
Rol Jurídico

DIEGO FERNANDO GOMEZ ETAYO
Rol Técnico

SANDRA MARCELA ZAPATA BOLIVAR
Rol Financiero

Proyectó: Diana Cristina Peña Viveros- Abg. Contratista – Secretaría Infraestructura Física
Revisó: Thalía Trejos Mafla– Abg. Contratista – Secretaría Jurídica
Diana Marcela León Núñez -Secretaría Jurídica
Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Tascón Restrepo - Secretario de Infraestructura Física